

	<b>POLÍTICA CORPORATIVA</b>	PO-DG-BLANQU/01
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Pág. 1 de 2  27/03/2023

Aguilar de Campoo, 27 de marzo de 2023

### **Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo**

Galletas Gullón, S.A. y sus sociedades dependientes (en adelante la "**Sociedad**") muestra su firme compromiso en la prevención del blanqueo de capitales y la prevención de la financiación del terrorismo, manifestando además su firme voluntad de colaboración con las autoridades competentes en la materia.

La criminalidad financiera es un fenómeno universal y globalizado que utiliza la desaparición de barreras comerciales y la internacionalización de la economía para su materialización. Por ello, se requiere y se exige una respuesta coordinada, para evitar que los mecanismos de pago y cobro puedan ser utilizados con fines ilícitos de forma inadvertida e involuntaria.

#### **1.- OBJETO**

El objeto de esta Política es establecer, de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia, los criterios tendentes a evitar que la Sociedad pueda ser utilizada en la ejecución de cualquier operación de blanqueo de capitales y/o de financiación del terrorismo a través de un programa marco proactivo en el cual se establezcan los principios y pautas que deben seguir la Sociedad.

Para ello, se determinará en procedimientos: (i) un marco de cumplimiento a nivel de Sociedad aplicable en el ejercicio de sus actividades, tanto nacional como internacionalmente para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; (ii) definir responsabilidades en este ámbito; (iii) establecer el marco de gobernanza.

A los efectos de este marco se establecen las siguientes definiciones:

- Blanqueo de capitales: Adquisición, utilización, conversión o transmisión de bienes que proceden de determinadas actividades delictivas o de participación en ellas, para ocultar o encubrir su origen o ayudar a la persona que haya participado en la actividad delictiva a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos. Se consideran operaciones de blanqueo igualmente las consistentes en ocultación o encubrimiento de su verdadera naturaleza, origen, localización, disposición, movimientos, o de la propiedad o derechos sobre los mismos, aun cuando las actividades que las generan se desarrollen en el territorio de otro Estado.
- Financiación del terrorismo: Suministro, depósito, distribución o recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal. Se considerará que existe financiación del terrorismo aun cuando el suministro o la recogida de fondos o bienes se hayan desarrollado en el territorio de otro Estado.

Esta Política se desarrolla y complementa a través de las demás políticas de la Sociedad y el Código de Conducta.

	<b>POLÍTICA CORPORATIVA</b>	PO-DG-BLANQU/01
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Pág. 2 de 2 27/03/2023

## 2.- ALCANCE

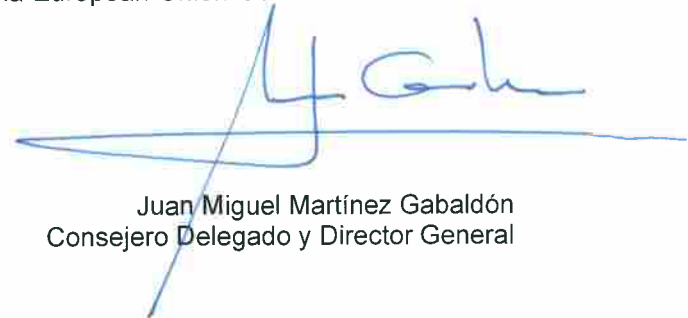
Esta Política es de aplicación a todas las sociedades de Galletas Gullón.

## 3.- COMPROMISO

La Sociedad tiene el firme compromiso de cumplir y hacer cumplir las leyes aplicables en cada momento y lugar, y de forma concreta en relación con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, mantener la diligencia debida respecto a la prevención, detección y comunicación de cualquier conducta, acción irregular o su mera tentativa, sobre dicha casuística.

Por ello, la sociedad implantará las medidas organizativas, técnicas y disciplinarias que aseguren, y en lo posible garanticen, un control interno eficaz. Dichos procedimientos deberán garantizar un adecuado y continuo seguimiento de la relación de negocio con el objetivo de adaptar el nivel de riesgo y, por tanto, las medidas a aplicar.

Teniendo en cuenta la actividad que la Sociedad desarrolla, la presente Política despliega sus efectos principalmente en la prohibición de cobros y pagos en efectivo y la identificación y análisis de los proveedores y clientes a la hora de la realización de los pagos y cobros tanto nacionales como internacionales, con especial atención a aquellos cobros y pagos que pudieran tener origen o destino en paraísos fiscales o en países que pudieran entrar en la European Union Consolidation Financial Sanctions List o en la Lista OFAC.



Juan Miguel Martínez Gabaldón  
Consejero Delegado y Director General